

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6068**

Viedma, 21 de marzo de 2022

**AÑO LXIII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**

## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

105/22.-22/02/2022.- Aprobar el modelo de Contrato de Comodato a suscribir, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste .....	3
106/22.-22/02/2022.- Incrementar, a partir del mes de febrero de 2022, el valor del punto policial para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L.N.° 679.....	4
115/22.-02/03/2022.- Otorgar en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a partir de la firma del presente Decreto y por el termino de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No Reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios .....	6
116/22.-02/03/2022.- Otorgar a la Municipalidad de Maquinchao, a partir de la firma del presente Decreto y por el termino de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No Reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios .....	7
118/22.-02/03/2022.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H.N.° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) .....	8
DECRETOS SINTETIZADOS .....	8
RESOLUCIONES .....	9
LICITACIONES .....	21
EXPURGO DOCUMENTAL .....	22
EDICTOS LEY PIERRI .....	22
EDICTOS DE MINERÍA .....	23

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	24
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	41
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	42
CONVOCATORIAS .....	43
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	47

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6068.pdf>

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 105/22**

Viedma, 22 de febrero de 2022

Visto: el Expediente N° 041.700-SP-2.015, del Registro del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita la aprobación de un modelo de Contrato de Comodato a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, representada por su Presidente, Señor Ismael Gutierrez;

Que el mismo viene a dar cumplimiento al Artículo 3° de la Ley N° 4.927, el cual establece que el sujeto expropiante deberá destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste;

Que en el contrato de comodato quedan establecidos los compromisos y obligaciones asumidos por la Cooperativa;

Que a fojas 247 obra nota de solicitud de renovación del contrato por parte de la Cooperativa Unión Marítima Limitada;

Que a fojas 248 el Señor Ministro de Producción y Agroindustria presta conformidad a la continuidad del trámite;

Que se encuentra en proceso la convocatoria abierta para el usufructo y explotación de la planta perteneciente a la Ex Marítima San José, por lo que se prevé la vigencia del contrato por el término de dos meses con opción a prórroga por el mismo periodo o con la finalización de la mencionada convocatoria, lo que ocurra primero;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00118-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Contrato de Comodato a suscribir, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, representada por su Presidente Ismael Gutiérrez, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

---

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN MARÍTIMA LIMITADA  
DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO OESTE.**

Entre La Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro Licenciada Arabela Marisa CARRERAS, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, y que en adelante se denominará LA COMODANTE, y por la otra parte La Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste, representada en este acto por el Señor Presidente de la mencionada Cooperativa, Don Ismael GUTIERREZ DNI N° 17.794.709 con domicilio legal en Fray Luis Miran N.° 475 de la ciudad de San Antonio Oeste, en adelante LA COMODATARIA, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE entrega por este acto a LA COMODATARIA, y este lo acepta, las parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste e identificadas catastralmente como: parcela 1.7-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 M2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-320 y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 m2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 17-321 como así también todos los bienes equipos, maquinarias, instalaciones y todos aquellos muebles inventariados según Acta de Constatación de fecha 22 de Septiembre de 2014, conforme Escritura N° 35, que se adjunta y forma parte del presente comodato, con exclusión del Barco Pesquero Costero B/P San José- Matrícula N° 0121 como así también el Automotor Marca Renault Modelo Clio RE Diesel 5 Puertas Modelo 1.999, Dominio CTE 962 por no resultar de interés, comprometiéndose LA COMODATARIA a restituirlas de igual modo que la reciben en este acto.

SEGUNDA: El plazo del presente comodato será de dos (2) meses y tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2.022, renovable por igual periodo u operará su vencimiento con la finalización del proceso de convocatoria abierta, lo que ocurra en primer lugar y a criterio del COMODANTE.

TERCERA: El inmueble objeto del presente será destinado a la explotación pesquera de LA COMODATARIA, no pudiendo cambiar el destino mencionado, caso contrario, será motivo suficiente para la conclusión anticipada del contrato.

CUARTA: LA COMODATARIA, se obliga a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni los inmuebles ni los demás muebles que conforman la unidad económica mencionada, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de LA COMODANTE, y para el supuesto de que las realizarán, las mismas quedaran en beneficio exclusivo del inmueble no pudiendo LA COMODATARIA efectuar reclamo alguno (conf. Art 36% Anexo III, Dec. N° 1737/1998).

QUINTA: LA COMODATARIA se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble a LA COMODANTE y/o las personas que designe cuantas veces lo crea conveniente. Asimismo deberá permitir la estancia en los inmuebles mencionados por el tiempo que sea y cualquiera sea su razón. También se compromete a facilitarle todas instalaciones y permitirán que realicen todas las modificaciones o mejoras que crean conveniente, en caso de oposición por parte de LA COMODATARIA, la COMODANTE o quien sus derechos represente podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. También se obliga LA COMODATARIA a mantenerlo en buen estado de conservación.

SEXTA: Durante el tiempo que LA COMODATARIA haga uso del inmueble, tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios que afecten al mismo. Asimismo LA COMODATARIA deberá asegurar el inmueble contra riesgo de incendio en una compañía aseguradora a favor de LA COMODANTE.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de LA COMODATARIA de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de comodato será motivo suficiente para su conclusión anticipada, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo LA COMODANTE solicitar su restitución con una antelación no menor de quince (15) días corridos.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo las partes constituyen los domicilios designados en el acápite, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen mientras no se notifique en forma fehaciente el cambio de ellos.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Antonio Oeste a los ... días de Febrero de 2.022 fecha de firma de contrato.-

--oO--

#### DECRETO N° 106/22

Viedma, 22 de febrero de 2022

Visto: El Expediente N.° 188.638-MSYJ-2022 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el mes de febrero de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial decidió otorgar al personal comprendido en la Ley L N.° 679 un incremento de sus haberes en el mes de febrero de 2022;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial, realizada en la reunión del Consejo de la Función Pública del día 16 de diciembre de 2021, corresponde trasladar dichos incrementos de igual forma al personal comprendido en la Ley L N.° 679;

Que dicho incremento será del tres por ciento (3%) en el mes de febrero 2022, calculado con base a los haberes de diciembre 2020, que sumado al trece por ciento (13%) otorgado en el primer semestre del año 2021 por medio de los Decretos N.° 135/21; 456/21; y 486/21; el veintidós por ciento (22%) otorgado para el

periodo julio –noviembre de 2021 por medio del Decreto N.º 921/21; el cinco por ciento (5%) del mes de diciembre de 2021 computado por el Decreto N.º 1589/21 y el tres por ciento (3%) por el mes de enero 2022 concedido por el Decreto N.º 1643/21, alcanzará un incremento acumulado del cuarenta y seis por ciento (46%);

Que a fojas 17 ha tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública y a fojas 18 la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 408-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Incrementar, a partir del mes de febrero de 2022, el valor del punto policial en un equivalente al cuarenta y seis por ciento (46%) del valor del punto policial vigente al mes de diciembre de 2020 para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N.º 679.-

Artículo 2º.- Incrementar, a partir del mes de febrero de 2022, la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1º del Decreto N.º 55/19 y en el Artículo 1º del Decreto N.º 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N.º 679, en los tramos y agrupamientos, conforme la planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- B. A. Minor.

---

#### ANEXO AL DECRETO N° 106

##### Agrupamiento Seguridad

	Descripción	Febrero 2022 -
Personal Superior	JEFE DE POLICIA	\$ 20.790
	SUBJEFE DE POLICIA	\$ 19.800
	COMISARIO GENERAL (OFIC SUPERIOR)	\$ 20.790
	COMISARIO MAYOR (OFIC SUPERIOR)	\$ 20.790
	COMISARIO INSPECTOR (OFIC SUPERIOR)	\$ 20.790
	COMISARIO (OFIC JEFES)	\$ 21.800
	SUBCOMISARIO (OFIC JEFES)	\$ 20.700
	OFICIAL PRINCIPAL (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 20.500
	OFICIAL INSPECTOR (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 20.100
	OFICIAL SUBINSPECTOR (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 20.500
	OFICIAL AYUDANTE (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 20.650
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR (SUBOF SUPERIOR)	\$ 21.100
	SUBOFICIAL PRINCIPAL (SUBOF SUPERIOR)	\$ 20.900
	SARGENTO AYUDANTE (SUBOF SUPERIOR)	\$ 20.800
	SARGENTO PRIMERO (SUBOF SUPERIOR)	\$ 20.600
	SARGENTO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 22.930
	CABO PRIMERO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 22.900
	CABO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 22.700
	AGENTE (TROPA)	\$ 23.050
Personal Subalterno	OFICIAL INSPECTOR (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 15.500
	OFICIAL SUBINSPECTOR (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 15.500
	OFICIAL AYUDANTE (OFIC SUBALTERNOS)	\$ 15.500
	SUBOFICIAL MAYOR (SUBOF SUPERIOR)	\$ 15.900
	SUBOFICIAL PRINCIPAL (SUBOF SUPERIOR)	\$ 15.650
	SARGENTO AYUDANTE (SUBOF SUPERIOR)	\$ 15.650
	SARGENTO PRIMERO (SUBOF SUPERIOR)	\$ 15.400
	SARGENTO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 15.650
	CABO PRIMERO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 15.650
	CABO (SUBOF SUBALTERNO)	\$ 15.650
AGENTE (TROPA)	\$ 15.700	

## DECRETO N° 115/22

Viedma, 2 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N° 016276-G-2022 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Agosto de 2021 se otorgó una prórroga mediante Decreto N.° 853/21 hasta el 31 de Diciembre de 2021, en la cual se prorrogaban los plazo de rendición para los Municipios y Comisiones de Fomento que se encontraban contemplado dentro del anexo único del mencionado decreto;

Que como consecuencia de la situación epidemiológica y ante el progreso de la pandemia, durante el ejercicio 2.020/2.021, se evidenció una disminución de los niveles de recaudación principalmente por reducción y postergación de vencimientos, que impactó directamente en las transferencias por coparticipación;

Que a efectos de garantizar la oportuna gestión de ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera a los Municipios y Comisiones de Fomento, se encontraban prorrogado los plazo de rendición hasta el 31 de Diciembre de 2.021;

Que no obstante la evolución real de las transferencias por coparticipación de los últimos meses, los ingresos por tal concepto continúan distanciados de las proyecciones oportunamente efectuadas, tornándose imperioso adoptar nuevas medidas que aseguren la oportuna y eficaz asistencia a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia;

Que en este sentido resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para cumplir la obligación de rendir cuentas por el termino de noventa (90) días hábiles desde la publicación del presente decreto, en favor de aquellos Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, que mantengan cargos pendientes de rendición, aun los vencidos, en relación a Subsidios y/o Aportes No Reintegrables percibidos conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que el presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 4° Inciso e) del Decreto N° 134/10 y modificatorios, como a las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaria de Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.° 00541-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a partir de la firma del presente Decreto y por el termino de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No Reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia que se detallan en el Anexo Único al presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

---

## ANEXO ÚNICO - DECRETO N° 115

MUNICIPIOS	
ALLEN	GENERAL ENRIQUE GODOY
CATRIEL	INGENIERO JACOBACCI
CERVANTES	LAMARQUE
CHICHINALES	LOS MENUCOS
CHIMPAY	LUIS BELTRAN
CHOELE CHOEL	MAINQUE
CINCO SALTOS	MINISTRO RAMOS MEXIA
CIPOLLETTI	NORQUINCO
COMALLO	SAN ANTONIO OESTE
CONTRALMIRANTE CORDERO	SAN CARLOS DE BARILOCHE
CORONEL BELISLE	SIERRA GRANDE

COMISIONES DE FOMENTO	
AGUADA CECILIO	MENCUE
AGUADA DE GUERRA	NAHUEL NIYEU
AGUADA GUZMÁN	NAUPA HUEN
ARROYO LOS BERROS	OJOS DE AGUA
ARROYO VENTANA	PASO FLORES
CERRO POLICIA	PEÑAS BLANCAS
CHELFORO	PICHIMAHUIDA
CHIPAUQUIL	PILQUINIYEU
CLEMENTE ONELLI	PILQUINIYEU DEL LIMAY
COLAN CONHUE	PRAHUANIYEU
COMICO	RINCÓN TRENETA
CONA NIYEU	RIO CHICO
EL CAIN	SIERRA PAILEMÁN
EL CUY	VALLE AZUL
EL MANSO	VILLA LLANQUÍN
FUERTE SAN JAVIER	VILLA MASCARDI
LAGUNA BLANCA	YAMINUE
MAMUEL CHOIQUE	

--oOo--

**DECRETO N° 116/22**

Viedma, 2 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N° 016180-G-2.022 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Maquinchao mediante Nota N.° 74 del 01 de Febrero de 2.022 solicita una prórroga a los efectos de poder rendir los cargos pendientes vencidos;

Que con fecha 20 de Agosto de 2021 se otorgó una prórroga mediante Decreto N.° 853/21 hasta el 31 de Diciembre de 2021, en la cual se encontraba contemplado mencionado municipio;

Que en la nota mencionada en el primer considerando el municipio manifiesta que de los aportes pendientes de rendición corresponden tanto a gestiones anteriores como a su propia gestión, y que estos últimos se encuentran rendidos pero solo falta cumplimentar el circuito administrativo por el órgano de control;

Que en este sentido resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para cumplir la obligación de rendir cuentas por noventa (90) días hábiles a la Municipalidad de Maquinchao, de los cargos pendientes de rendición, aun los vencidos, en relación a Subsidios y/o Aportes No Reintegrables percibidos conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que el presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 4° Inciso e) del Decreto N° 134/10 y modificatorios, como a las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaría de Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.° 00352-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar a la Municipalidad de Maquinchao, a partir de la firma del presente Decreto y por el término de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No Reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de los Municipios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

## DECRETO N° 118/22

Viedma, 2 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N.° 107684-F-2021 del registro de la Fiscalía de Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N.° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los crean;

Que el Decreto H N.° 1737/98, reglamentario de la Ley H N.° 3186 en su Artículo 64° punto 7 del Anexo I establece la creación de los distintos fondos;

Que mediante Decreto N.° 998/15 se incorporó como inciso m) al apartado 1 de la normativa mencionada el "fondo para gastos judiciales de la Fiscalía de Estado", consignándose como monto límite en el apartado 2 hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que mediante Decreto N.° 585/16 se ordenó el texto del Artículo 64° mencionado estableciendo el fondo "de gastos judiciales" como inciso n) ;

Que a fojas 01/02 el Fiscal de Estado solicita elevar el monto máximo autorizado del fondo permanente descripto anteriormente a la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), aludiendo que el monto actual resulta insuficiente para atender los gastos para el cual fue creado;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la fiscalía de Estado mediante Vista N.° 00267-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 , inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N.° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"n).- Hasta el importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) ".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1833- 30-12-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Deco, Juan José (DNI N° 23.183.893) y la Señora Haro, Jimena Melina (DNI N° 37.994.334).- Expte. EX-2021-00034640-GDERNEDRH#MDS.-

DECRETO N° 109- 02-03-2022.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de Febrero de 2.022, a la Señora Rosalba Beatriz Castillo (DNI N° 20.339.178) al cargo de Directora Operativa de la Unidad de Trámites Previsionales del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 110- 02-03-2022.- Designar, a partir del 01 de Marzo de 2.022, al Señor Jose Calfueque (D.N.I. N° 29.826.672) en el cargo de Director Operativo de la Unidad de Trámites Previsionales del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 111- 02-03-2022.- Aceptar a partir del día 01 de marzo de 2.022, la renuncia al Señor Sergio Adrián Pugliese (DNI N° 26.401.762) en el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO N° 112- 02-03-2022.- Designar, a partir del día 01 de marzo de 2.022 al Señor Martín Alejandro Coronado (DNI N° 34.995.961) en el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO N° 113- 02-03-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Comallo.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Comallo, el día 30 de Marzo de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Comallo a adherir a la medida.-

DECRETO N° 114- 02-03-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de General Enrique Godoy.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de General Enrique Godoy, el día 14 de Marzo de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de General Enrique Godoy a adherir a la medida.-

DECRETO N° 117- 02-03-2022.- Hacer lugar al reclamo presentado por el agente Rodríguez José Enrique (DNI N° 11.374.896), Planta Permanente Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 02, Ley N° 1.844, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Promover automáticamente al agente Rodríguez, José Enrique (DNI N° 13.667.573), Planta Permanente, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 02, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844, conforme las categorías y fechas que en cada caso se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa a la Resolución N° 117

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha promoción	Categoría Actual
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/05/1995	2	Servicio de Apoyo	01/05/1997	3
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/05/1997	3	Servicio de Apoyo	01/05/1999	4
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/05/1999	4	Servicio de Apoyo	01/05/2001	5
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/05/2001	5	Servicio de Apoyo	01/05/2003	6
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/01/1993	_01/05/2003	6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	7
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/04/2012	7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	8
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/04/2014	8	Servicio de Apoyo	01/04/2017	9
Rodríguez José Enrique	20136675738	12/04/1993	01/04/2017	9	Servicio de Apoyo	01/04/2020	10

Expte. N° 073253—DRH-2.020.-

DECRETO N° 119- 02-03-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Sofía Stobbia (CUIL N° 27-42708745-5).- Expte. N° 091829-SOYRH-2.021.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

### Resolución N° 104

Expediente N° 220544-IGRH-22

Viedma, 9 de febrero de 2022

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "La Perla Del Este S.R.L.", radicado en Camino al Mirador S/N, de la localidad de San Antonio Este, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el N° 7032, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores sin contar con la correspondiente aprobación;

Que por Acta N° 00037564 con fecha 22 de diciembre de 2021 (fs. 02) se constata que el establecimiento se encuentra funcionando y por ende disponiendo sus efluentes en la ría local, sin contar con la correspondiente autorización otorgada por el Departamento Provincial de Aguas;

Que por nota N° 120-21/DP y CRH, del mes de septiembre de 2021, se informó al establecimiento que no contaban con autorización de descarga (fs. 03), habiendo recibido como respuesta un descargo con cronograma de actividades y compromiso de entrega de un proyecto a implementar en el mes de noviembre del mismo año, lo cual no fue cumplimentado (fs. 04/05);

Que por nota N° 02/22 Reg. PyCRH, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el art. 174 del Código de Aguas (fs. 62/64);

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inc. e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K N° 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184 y concordantes de la Ley Q N° 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento "La Perla del Este SRL", radicado en Camino del Mirador S/N de la localidad de San Antonio Este, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el N° 7032, una multa por descargar aguas residuales industriales a cuerpos receptores sin contar con la correspondiente aprobación, por la suma de ciento cincuenta y ocho mil ciento nueve pesos con veinticuatro centavos (\$ 158.109,24.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 173

Expediente N° 55331-ACATA-20

Viedma, 10 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 16-2-088350", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 16-2-088350 se proyectó la ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Valcheta;

Que a tales efectos y luego de cumplir con todos los procedimientos previos se dictó la Resolución N° 112/21 por el cual se declaró afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble que según Plano de características N° 760-20 (fs. 4) registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designaba como Departamento Catastral 16, Circunscripción 2, Parcela 536638;

Que, luego de las notificaciones a los propietarios y publicación de edictos para realizar el ofrecimiento de la indemnización correspondiente, se remitió el expediente a Fiscalía de Estado para dar cumplimiento al artículo 3º de la Resolución citada (fs. 38);

Que con posterioridad a ello se realizó un arreglo con los propietarios de los inmuebles de la zona para la ubicación de la futura Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, originando la necesidad de corregir todos los planos de mensura ya ejecutados razón por la cual se solicitó a esa Fiscalía la devolución del expediente (fs. 39) para poder realizar dicha corrección, el que fuera remitido a este organismo según constancia de fs. 40;

Que a tales efectos se solicitó a la Gerencia de Catastro la anulación del plano de mensura citado ut supra (fs. 45) para lo cual se dictó la Resolución RESOL-2021-65-E de fs. 46;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1307-21 obrante a fs. 48, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 17-02-21, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 50 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 47 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales de la parcela origen son Egidio Próspero Voltolini (DNI N° 7.383.981) y David Francisco Voltolini (CUIT N° 30-07384264-7);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 112/21, a razón de los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1307-21, se designa como Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 537641 con una superficie de 47 As. 38 Cas., ubicada en el Departamento Valcheta y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a los Tomos 306-752, Folios 238-76, Finca 1416 a nombre de Egidio Próspero Voltolini (DNI N° 7.383.981) y David Francisco Voltolini (CUIT N° 30-07384264-7).

Artículo 3º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A N° 1015 y artículo 11º Decreto A N° 1325/75).

Artículo 4º.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

#### **Resolución N° 174**

*Expediente N° 69526-SGAL-93*

Viedma, 10 de marzo de 2022

Visto el Expediente de referencia, el Decreto N° 2.359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Riego Cervantes";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 340/95 se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que ha sido oportunamente presentado Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado al 31/05/19, obrante a fs. 1812/1832, y el Presupuesto 2021-2022 a fs. 1837;

Que a fs. 1791 obra el Orden del Día propuesto, con su correspondiente publicación en Diario zonal a fs. 1792/1793 y Boletín Oficial a fs. 1794 y 1796;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 05/02/22 cuya Acta consta a fs. 1833/1835 en la que se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente al Ejercicios N° 27 cerrado al 31/05/19, Presupuesto de recursos y erogaciones para el período 2021-2022, Canon de Riego, renovación total de autoridades con la elección de nueve miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva y elección de un miembro titular y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto N° 2359/94;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria, del Consorcio de Riego de Cervantes, celebrada el día 05 de febrero de 2022, según consta en Acta Asamblearia obrante a fojas 1833/1835 del Expediente de referencia.

Artículo 2º.- Aprobar la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado al 31/05/19.

Artículo 3º.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Administradora, por la cual quedan designados el Sr. Damián Alberto Galán como Presidente, la Sra. Elisea Giaconi como Secretaria, el Sr. Eustacio Gerónimo Mármol como Tesorero, los Sres. Hugo Molina, Martín Pena, José Pizzi, Juan Raise, Ricardo Tello y Gilberto Montanaro como vocales titulares y el Sr. Ginés Carlos García, la Sra. Claudia Valenzuela y el Sr. Luis Lavacara como vocales suplentes.

Artículo 4º.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando integrada por el Sr. Marcelo Martínez como titular y el Sr. Pablo Rolo como suplente.

Artículo 5º.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el período 01/06/21 al 31/05/22 y cuyo monto asciende a pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco con setenta y siete centavos (\$ 21.641.775,77).

Artículo 6º.- Aprobar el valor del Canon de Riego y Drenaje de \$ 4.560,00/ha/año, autorizando a la Comisión Directiva a realizar un incremento del 30% si lo considera necesario, fundamentando el mismo ante la próxima Asamblea General Ordinaria. Así mismo, se establece una bonificación bimestral del 10% para aquellos usuarios que no posean deudas con el Consorcio de Riego.

Artículo 7º.- Aprobar la Comisión Directiva que según los Artículos 3º y 4º de la presente Resolución, los puntos 6 y 7 del Acta Asamblearia de fs. 1833/1835 y el Acta de Distribución de Cargos N° 227 obrante a fs. 1836, queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Damián Alberto GALÁN.-
Secretaria:	Elisea GIACONI.-
Tesorero:	Eustacio Gerónimo MÁRMOL.-
Vocales Titulares:	Hugo MOLINA.- Martín PENA.- José PIZZI.- Juan RAISE.- Ricardo TELLO.- Gilberto MONTANARO.-
Vocales Suplentes:	Ginés Carlos GARCÍA.- Claudia VALENZUELA.- Luis LAVACARA.-
Revisor de Cuentas Titular:	Marcelo MARTÍNEZ.-
Revisor de Cuentas Suplente:	Pablo ROLO.-

Artículo 8º.- Regístrese, Comuníquese al Consorcio de Riego Cervantes, al Consorcio de 2º Grado Alto Valle y Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 178

Expediente N° 220575-IGRH-22

Viedma, 10 de marzo de 2022

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces de pasarelas para ciclovía sobre margen Oeste RP N° 6 y RN N° 22 hasta el puente Paso Córdoba – Roque Mocchiola S.A. – MOSP", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Arq. Carlos Alfredo Valeri, en carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, solicitando permiso de cruces para la Obra: "Ciclovía RP N° 6 – Tramo RN N° 22 / Paso Córdoba – General Roca, de pasarelas metálicas y puente colgante sobre margen Oeste RP N°6 desde zona de rotonda en intersección RP N° 6 y RN N° 22 hasta puente Paso Córdoba", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que analizada la documentación presentada obrante a fs. 15/56, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 57/64;

Que atento a que la presente ciclovía lo construye el Estado Provincial y que el titular de esta obra es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro y en función de lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 2120/08, dicha obra está exenta del pago de cruces;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del permiso de cruces para la Obra: "Ciclovía RP N° 6 – Tramo RN N° 22 / Paso Córdoba – General Roca, de pasarelas metálicas y puente colgante sobre margen Oeste RP N°6 desde zona de rotonda en intersección RP N° 6 y RN N° 22 hasta puente Paso Córdoba;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c) 2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruces para la Obra: "Ciclovía RP N° 6 – Tramo RN N° 22 / Paso Córdoba – General Roca, de pasarelas metálicas y puente colgante sobre margen Oeste RP N°6 desde zona de rotonda en intersección RP N° 6 y RN N° 22 hasta puente Paso Córdoba", todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia, en favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 10 de marzo de 2022 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 183

Expediente N° 76462-MESYA-22

Viedma, 15 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo De Los Sapos, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-B-834-06 y 12, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor José Ignacio Gómez Betancourt (matrícula 4005 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 19-1-B-834-06 y 12 con el cauce del arroyo De Los Sapos, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas 19-1-B-834-06 y 12 obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-B-834-06 y 12 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 184

Expediente N° 41352-MESYA-22

Viedma, 15 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-C-007-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Rodrigo Valdez (matrícula 5008 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que a orden nro. 6 se presentó nota de conformidad por parte de la Intendencia General de Riego con respecto a la red de riego involucrada en el plano obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 20-1-C-007-04 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura con fraccionamiento de la parcela 20-1-C-007-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-C-007-04 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce y sobre los canales de riego.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

#### **Resolución N° 185**

*Expediente N° 337886-MESYA-22*

Viedma, 15 de marzo de 2022

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Casa de Piedra en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-009-04, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 3 se indica que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Departamento Provincial de Aguas, los relevamientos específicos realizados y de las características geomorfológicas del cauce, se ha podido definir la línea de ribera del Arroyo Casa de Piedra, la cual queda reflejada por las poligonales que unen los puntos CD, del plano de mensura obrante a orden nro. 4;

Que a orden nro. 5 nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, mediante la cual se presta conformidad respecto a lo indicado mediante nota N° 77/20-DRA obrante a orden nro. 3 y plasmado en plano de mensura obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Arroyo Casa de Piedra en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-N-009-04 definida por las poligonales que unen los puntos CD del plano mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA  
**Resolución N° 180**

Viedma, 16 de marzo de 2022

Visto, el expediente N° EX-2021-00357954-GDERNE-DZSAO#ART, del registro de la Oficina de San Antonio Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 obra formulario 10 2 /I , presentada por la contribuyente Videla Silvia Beatriz (CUIT: 23-21386490-4) con domicilio fiscal en calle Tte. Pedro García N° 892, de la localidad de San Antonio Oeste (R.N.);

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta que el contribuyente ha sufrido retenciones SIRCREB;

Que el contribuyente el día 28/04/2021 solicitó baja retroactiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Expte. N° 146.033"V"2021;

Que el contribuyente registraba inconsistencias en acreditaciones bancarias Cedula de Intimación N° 005-SAO/2021;

Que el contribuyente justifica las inconsistencias aportando documentación fehaciente (fojas 11 a 59 Expte. N° 146.033"V"2021) correspondientes al co-titular de la cuenta bancaria;

Que a orden 4 se observa listado de retenciones SIRCREB;

Que a orden 5 se observa constancia de CBU;

Que a orden 6 se observa resumen bancario donde se ve reflejado que la cuenta es conjunta;

Que el monto por el que se solicita devolución asciende a Pesos Ciento Un Mil Dieciséis con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 101.016,56.-);

Que a orden 8 consta Informe Técnico;

Que orden 30 obra dictámen de la Asesoría Legal de esta oficina, recomendando que se proceda a al reserva de las retenciones SIRCREB solicitada;

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 7º Ley N° 4.667, Artículo 5º, 104 y CCDS del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) y el art. 4º de su decreto Reglamentario (N° 1.119/2.003);

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reintegrar al contribuyente Videla Silvia Beatriz (CUIT: 23 - 21386490 - 4 ) domicilio fiscal en la calle Tte. Pedro García N° 892 de la ciudad de San Antonio Oeste, la suma de Pesos Ciento Un Mil Dieciséis con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 101.016,56 ).-

Artículo 2º.- Incluir al citado contribuyente en el padrón de devoluciones creado por la Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, a fin de que les sean acreditadas las retenciones en la misma cuenta bancaria afectada por el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB).-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, a la Oficina de San Antonio Oeste, y cumplido, archívese.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

ANEXO RESOLUCIÓN ART N°				180
HECHO PUNIBLE y MONTOS				
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 1 del Código Fiscal (Ley 1 2686 y modificatorias), sancionado por Art. N° 53 del citado Código. Falta de presentación de declaraciones juradas.				
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Por cada Declaración Jurada:				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		\$ 400	\$ 600	\$ 1.000
Mediano Contribuyente		\$ 800	\$ 1.200	\$ 2.000
Gran Contribuyente		\$ 3.000	\$ 7.000	\$ 10.000
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas mensuales de Agentes de Recaudación:				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		\$ 800	\$ 1.200	\$ 2.000
Mediano Contribuyente		\$ 1.600	\$ 2.400	\$ 4.000
Gran Contribuyente		\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 10.000
Falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas de Agentes de Información. Por cada Declaración Jurada:				\$ 50.000
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 2 del Código Fiscal (Ley 1 2.686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de comunicación dentro de los quince días de producido cualquier cambio. A modo enunciativo, no declarar nueva actividad, cambio de domicilio, bajas, entre otras.				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		Desde \$ 4.000 hasta \$ 10.000		
Mediano Contribuyente		Desde \$ 6.000 hasta \$ 20.000		
Gran Contribuyente		Desde \$ 10.000 hasta \$ 40.000		
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 3 del Código Fiscal (Ley 1 2686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de conservación y presentación de elementos y documentos.				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		Desde \$ 4.000 hasta \$ 40.000		
Mediano Contribuyente		Desde \$ 10.000 hasta \$ 105.000		
Gran Contribuyente		Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 4 y/o Art. 32 del Código Fiscal (Ley 1 2686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de contestación a cualquier pedido de Informes o aclaraciones efectuados por la Agencia.				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000		
Mediano Contribuyente		Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente		Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 5. Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. No facilitar las tareas de verificación, fiscalización o determinación impositiva.				
TAMAÑO		RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Pequeño Contribuyente		Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000		
Mediano Contribuyente		Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000		
Gran Contribuyente		Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000		

Quando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización.	Desde \$70.000 hasta \$400.000																			
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 6. Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de comunicación de los contribuyentes de Extraña jurisdicción de la presentación en concurso preventivo o quiebra.	Desde \$10.000 hasta \$45.000																			
Incumplimiento del Art. N° 27 Inc. 7 del Código Fiscal (Ley 12686 y modificatorias). Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de Inscripción en los registros de la A.R.T. cuando se producen los hechos generadores de dicha obligación.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000</td> </tr> <tr> <td>Mediano Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 30.000 hasta \$ 150.000</td> </tr> <tr> <td>Gran Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 85.000 hasta \$ 210.000</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO	Pequeño Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000			Mediano Contribuyente	Desde \$ 30.000 hasta \$ 150.000			Gran Contribuyente	Desde \$ 85.000 hasta \$ 210.000			
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000																			
Mediano Contribuyente	Desde \$ 30.000 hasta \$ 150.000																			
Gran Contribuyente	Desde \$ 85.000 hasta \$ 210.000																			
Incumplimiento de la R.G. N° 369/12. Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de Emisión de Facturas o comprobantes equivalentes. Falta de medios de facturación.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000</td> </tr> <tr> <td>Mediano Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000</td> </tr> <tr> <td>Gran Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO	Pequeño Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000			Mediano Contribuyente	Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000			Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000			
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 85.000																			
Mediano Contribuyente	Desde \$ 15.000 hasta \$ 150.000																			
Gran Contribuyente	Desde \$ 20.000 hasta \$ 210.000																			
Incumplimiento de la R.G. N° 369/12. Sancionado por Art. N° 51 del citado Código. Falta de un Sistema de facturación alternativo cuando posee controlador fiscal. C.A.I. vencido, entre otras.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000</td> </tr> <tr> <td>Mediano Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 5.000 hasta \$ 50.000</td> </tr> <tr> <td>Gran Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO	Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000			Mediano Contribuyente	Desde \$ 5.000 hasta \$ 50.000			Gran Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000			
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000																			
Mediano Contribuyente	Desde \$ 5.000 hasta \$ 50.000																			
Gran Contribuyente	Desde \$ 10.000 hasta \$ 100.000																			
Incumplimiento del Art. N° 31 del Código Fiscal (Ley 12686 y modificatorias), Res. N° 369/12 y Art. N° 16 de la Res. N° 279/17 "Regimen Simplificado". Sancionado por Art. N° 51 del citado Código Fiscal. Falta de registración de las operaciones y/o actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000</td> </tr> <tr> <td>Mediano Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 4.000 hasta \$ 20.000</td> </tr> <tr> <td>Gran Contribuyente</td> <td colspan="3">Desde \$ 8.000 hasta \$ 40.000</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO	Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000			Mediano Contribuyente	Desde \$ 4.000 hasta \$ 20.000			Gran Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 40.000			
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	
Pequeño Contribuyente	Desde \$ 2.000 hasta \$ 10.000																			
Mediano Contribuyente	Desde \$ 4.000 hasta \$ 20.000																			
Gran Contribuyente	Desde \$ 8.000 hasta \$ 40.000																			
Incumplimiento del Art. N° 10 y 11 de la Res. N° 279/17 "Regimen Simplificado". Por cada incumplimiento de recategorización semestral.	\$3.000																			
Incumplimiento del Art. N° 15 de la Res. N° 279/17 "Régimen Simplificado". Falta de exhibición de la identificación y comprobante del último pago.	\$3.000																			
Incumplimiento del Art. N° 1 de la Res. N° 113/17 "Habilitar medios de pago con tarjeta de débito". Sancionado por Art. N° 51 del Código Fiscal (Ley 12.686 y modificatorias).																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Contribuyente</td> <td>\$ 17.000</td> <td>\$ 26.000</td> <td>\$ 35.000</td> </tr> <tr> <td>Mediano Contribuyente</td> <td>\$ 35.000</td> <td>\$ 50.000</td> <td>\$ 70.000</td> </tr> <tr> <td>Gran Contribuyente</td> <td>\$ 70.000</td> <td>\$ 105.000</td> <td>\$ 175.000</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO	Pequeño Contribuyente	\$ 17.000	\$ 26.000	\$ 35.000	Mediano Contribuyente	\$ 35.000	\$ 50.000	\$ 70.000	Gran Contribuyente	\$ 70.000	\$ 105.000	\$ 175.000	
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	
Pequeño Contribuyente	\$ 17.000	\$ 26.000	\$ 35.000																	
Mediano Contribuyente	\$ 35.000	\$ 50.000	\$ 70.000																	
Gran Contribuyente	\$ 70.000	\$ 105.000	\$ 175.000																	
Se aplicará una multa cuyos montos serán equivalentes al doble de los establecidos, cuando exista reincidencia en el incumplimiento.																				
Incumplimiento de la Res. N° 113/17. No admitir a las tarjetas de débito como medio de pago contando con la terminal electrónica o efectuar diferencias de precios entre las operaciones con tarjeta de débito y las de contado.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO</th> <th colspan="3">RIESGO</th> </tr> <tr> <th>BAJO</th> <th>MEDIO</th> <th>ALTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO	RIESGO			BAJO	MEDIO	ALTO													
TAMAÑO		RIESGO																		
	BAJO	MEDIO	ALTO																	

Pequeño Contribuyente	\$ 13.000	\$ 20.000	\$ 26.000
Mediano Contribuyente	\$ 26.000	\$ 40.000	\$ 55.000
Gran Contribuyente	\$ 55.000	\$ 80.000	\$ 130.000

Se aplicará una multa cuyos montos serán equivalentes al doble de los establecidos, cuando exista reincidencia en el incumplimiento.

Incumplimiento del Art. N° 4 de la Res. N° 113/17. Falta de exhibición del formulario N° 527/A.	\$ 6.500
Incumplimiento a las obligaciones establecidas por Res. ART N° 325/13. Regimen de pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sanciones establecidas en Art. 12 de la Res. N° 325/13.	
a) Por falta de presentación del formulario previsto en el artículo 10 (Formulario 524)	\$ 12.000
b) Por inserción de datos inexactos en el formulario del artículo 10	\$ 9.500
c) Por no rectificar una declaración jurada inexacta dentro de los dos (2) días de intimado	\$ 16.000

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**Resolución N° 11**

Viedma, 15 de marzo de 2022

Visto: La ley K N° 2312, el Acta N° 85/2022 de la Comisión Especial Ley K N° 2312 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9 inciso 1) de la Ley K N° 2312, se prevé la aplicación de contribuciones especiales para constituir el fondo destinado a la asistencia técnica y financiera del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se recaudará sobre el valor de los formularios y estampillas utilizados en el proceso registral, sin perjuicio de las tasas por los servicios administrativos que aplique la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que los sellados de la ley convenio N° 2312, no han sido modificados desde el mes de Julio del año 2021;

Que la Comisión Especial Ley K N° 2312 mediante Acta N° 85/2022, fechada el 25 de febrero de 2022 y en el marco de sus atribuciones, fijó un aumento de los sellados de los formularios de uso obligatorio para los trámites registrales, a partir del 15 de marzo, del corriente año;

Que en dicho incremento de sellados deviene necesario efectuar un redondeo a los fines de no tener inconvenientes al momento de la venta de los mismos;

Que se torna necesaria una actualización de los mencionados montos, conforme a los incrementos que han sufrido los diferentes insumos que hacen posible el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en sus cuatro circunscripciones;

Que asimismo es necesario establecer los valores de los nuevos servicios registrales que el Registro de la Propiedad Inmueble brindará en sus cuatro circunscripciones;

Por ello,

El Presidente de la  
Comisión Especial Ley K N° 2312  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer a partir del 15 de Marzo de 2.022 los nuevos valores de los formularios .....y de las contribuciones por servicios registrales en un todo de acuerdo con lo descrito en la presente, conforme al presente detalle:

- Valores de Contribuciones Especiales:

a) Minutas de Inscripción: Pesos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$1.465,00). Se aclara además que corresponde una minuta por cada cambio de titularidad o transferencia de dominio de cualquier naturaleza.-

I) Actos Adicionales. Tendrán un valor de pesos quinientos cincuenta y cuatro, (\$554,00) para inscripción de:

- constitución y modificatorias de reglamentos de copropiedad y administración, por cada una de las unidades funcionales y/o complementarias del edificio, por unidad funcional y/o complementarias del edificio que se le modifique el Porcentual en virtud de una Modificación de Reglamento de Copropiedad y Administración.-

- por inscripción de declarativas: por cada uno de los lotes que surjan en el caso de los fraccionamientos, por cada uno de los lotes que se den de baja en el caso de las unificaciones y en el caso de las Mensuras de Amojonamiento por cada lote que se dé de baja. (Disposición Técnico Registral 05/16).-

- por cada uno de los actos que se incorporen al acto principal; se toma como acto principal a la primera operación y al adicional a cualquier otro acto que se pretenda inscribir y que forme parte del cuerpo de la misma escritura y oficio judicial y que no implique un cambio de titularidad.-

- por la inscripción de servidumbres, por el "número de fundos sirvientes" y por el "número de fundos dominantes".-

- por los "Reconocimientos de medidas cautelares y de hipotecas" por cada uno de los actos que reconozcan.-

b) Minutas de Inscripción de Testamentos: Pesos tres mil doscientos (\$3.200,00).-

c) Solicitud de Certificación – formulario "D" (ART.23 LEY 17.801) pesos quinientos cincuenta y cuatro (\$ 554,00).-

d) Solicitud de Informe – Formulario "1" (ART. 27 LEY 17.801) pesos quinientos cincuenta y cuatro (\$ 554,00).-

e) Solicitud de Existencia de Bienes Inmuebles - Formulario 2, pesos quinientos cincuenta y cuatro (\$ 554,00).-

f) Solicitud de Informe sobre Disposición Testamentaria Formulario 3, Pesos quinientos cincuenta y cuatro (\$ 554,00).-

g) Solicitud de Certificación de Inhibiciones- Formulario (I) Inhibiciones: Pesos quinientos cincuenta y cuatro, (\$554,00) la solicitud de certificación de inhibición abonará un "adicional" de pesos cuatrocientos once (\$ 411,00) a partir del tercer titular. Para la inscripción de inhibición se admitirán dos inhibidos por cada minuta y a partir del tercero se solicitará un anexo tributando un adicional de pesos cuatrocientos once (\$ 411,00) por cada uno de los titulares que se pretenda inhibir.-

h) Inscripciones Provisionales: Todo documento que se presente para su registración pasados los ciento ochenta días (180) días desde su primigenio ingreso en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberá abonar nuevamente el total de la contribución especial 2312 por servicios registrales, salvos los supuestos en que se encuentre prorrogada su registración provisional.-

i) Consulta de Documentación Registral: Tendrá un valor de pesos mil cuarenta y uno (\$1.041,00), todo ello considerando el trabajo de relevamiento de la información en los tomos y folios de dominio, de los planos protocolizados y de los inmuebles que ya estén en Folio Real.-

j) Trámites Preferenciales: Los trámites preferenciales aprobados por Resolución N° 55/10, tendrán un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00) y podrán solicitarse para los siguientes servicios registrales:

Inscripción, Escritura o Testamento, con un valor de pesos cuatro mil ochocientos setenta y cinco (\$4.875,00).-

Solicitud de Certificación de Situación Jurídica del Inmueble formulario (D), con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Solicitud de Certificación de Inhibiciones- Formulario (I), con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Solicitud de Informe sobre Disposición Testamentaria

Formulario (3), con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Solicitud de Informe Asientos Vigentes – Formulario (1), con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Solicitud de Informe Titularidad de Dominio- Formulario (2), con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Consulta de Documentación Registral, con un valor de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

k) Escrituras e Inscripción de Testamento Ambos Preferenciales. Las Escrituras e Inscripción de Testamento ambos Preferenciales aprobadas por Resolución N° 99/10, tendrán un valor de pesos cuatro mil ochocientos setenta y cinco (\$ 4.875,00) y en caso de presentarse incluyendo actos adicionales, el valor de cada acto adicional (inciso a) I.- del artículo 1° será de pesos mil ciento ocho (\$1.108,00) y el valor de cada acto adicional específico (Inciso a) II.- del Artículo 1° será de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$2.444,00).-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Agustín Ríos, Presidente.-

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
*Secretaría de Obras y Servicios Públicos*

**Licitación Pública N° 03/2022**

Adquisición de 350.000 Kgrs. de Leña Frutal Seca Trozada

La Municipalidad de Villa Regina, llama a licitación Pública para la adquisición de 350.000 Kgrs. de leña frutal seca trozada, ayuda familias indigentes para calefaccionar domicilios, durante los meses de mayo a agosto 2022.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.040.000 - (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil).

Apertura de las Propuestas: 05 de Abril de 2022 - a las 11:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar).

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 25/2022 - Primer Llamado**

Adquisición de Insumos de Limpieza con destino a Diferentes Áreas Dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado Total: Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 2.960.763.94).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/03/2022      Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 26/2022 - Primer Llamado**

Adquisición de Sillas Operativas con destino a las Oficinas de la Secretaría de Estado de Energía en la ciudad de Cipolletti.-

Costo Técnicamente Estimado Total: Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Diecinueve (\$ 11.895.219,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/03/2022      Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
**Licitación Pública N° 01/2022**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos"

Presupuesto Oficial: Setecientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con Ochenta y un Centavos (\$ 734.476.605,81).-

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$303.921.354,13.-

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 303.921.354,81.-

Valor del Pliego: \$ 290.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ochocientos Setenta (870) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 12 de Abril de 2022 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

## EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Archivo General

**Expurgo Documental 2022**  
*Cuarta Circunscripción Judicial*

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 24 de Marzo de 2022, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 4130 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Ex-Cámara Criminal Nro. I CO: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. I CR: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2017; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2017; Ex-Juzgado Penal N° 6: 2018; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2018; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2018; Ex-Cámara Criminal I CO, 2019: Ex-Cámara Criminal Nro. I CR: Año 2019; Ex-Cámara Criminal Nro. II CR: Año 2019; Ex-Cámara Criminal Nro. II CO: Año 2019; Juzgado Civil 1 DI: Año 2020, Juzgado Civil 3 DI, 2020; Juzgado Civil 1 DI: Año 2021, Juzgado Civil 3 DI, 2021; Cámara del Trabajo Sec 2 DI: 2021. Fdo. Dra. Emilce Alvarez, Vicepresidenta del Tribunal de Superintendencia General, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Marquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.-

Condello Fernando Andrés.- Zille, Pablo Martín.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Magdalena Martin ó Magdalena Gotze De Bellino LC 9.742.996 y Bernardina Martin ó Bernardina Gotze De Torriggiani LC 0.556.307 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 340, Parcela 13, Tomo 637, Folio 35, Finca 128651 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Ingeniero Pagano 962, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° CPT 210 "Jara Oliva Pablo y Parra María Cristina s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierrri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Magdalena Martin ó Magdalena Gotze De Bellino LC 9.742.996 y Bernardina Martin ó Bernardina Gotze De Torriggiani LC 0.556.307 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 340, Parcela 07, Tomo 637, Folio 35, Finca 128651 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Juan José Pasos N° 188, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 183 CPT "Olivares José Manuel y Pino Paredes Hilda Ines s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierrri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

La Petición de Mensura de 16 (dieciseis) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "IVANA I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39093-M-2014.- Viedma, 11 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 16 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.600 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3489873.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5531663.14 Y 3494863.02 X 5531663.14 Y 3494863.02 X 5531542.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492200 X=5533000 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

La Petición de Mensura de 23 (Veintitres) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "IVANA I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39094-M-2014.- Viedma, 15 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 23 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.300 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3486873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5532544.00 Y 3489867.01 X 5532544.00 Y 3489867.01 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5526442.00 Y 3489696.00 X 5526442.00 Y 3489696.00 X 5526542.00 Y 3488252.00 X 5526542.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3486873.00 X 5531542.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3489250 X=5532538 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

La Petición de Mensura de 35 (Treinta y Cinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Flor de Lis" presentada por Hanaq Argentina S.A. ubicada en los Departamentos Valcheta/ San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 28112-M-2003.- Viedma, 17 de Febrero de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias:

35 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 3.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3515521.04 X 5399795.26 Y 3522521.04 X 5399795.26 Y 3522521.04 X 5396938.09 Y 3521121.04 X 5396938.09 Y 3521121.04 X 5394795.22 Y 3519721.04 X 5394795.22 Y 3519721.04 X 5394080.93 Y 3515521.04 X 5394080.93 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 35 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3518827.26 X=5394512.67 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: Valcheta/San Antonio Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Piedra Laja, Porfido, Bloque denominada "Siestita" presentada por Palacios Jorge Leonardo, ubicada en Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 39.110-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.110-M-2014 Palacios Jorge Leonardo, ha solicitado una Cantera Piedra Laja, Porfido, Bloque, denominada "Siestita" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de irregular de 44ha 18As 57Ca. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:Y=2574676.00 X=5468766.00; Vértice 2:Y=2575335.90 X=5468472.04; Vértice 3:Y=2574650.00 X=5467960.00; Vértice 4:Y=2574228.00 X=5468116.00. Se localiza en la Sección III del Dpto. 25 de Mayo. Parcela 380720. N.: 14-1-380-720-00 Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 10/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de, sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Porfido denominada "Porfin" presentada por el Señor Palacios Jorge Leonardo, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 39.128-M-2.014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.128-M-14, el señor Palacios, Jorge Leonardo ha solicitado una Cantera de Porfido, denominada "Porfin" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.- Superficie: 30 Has 80 a 80 ca. Coordenadas Posgar Perimetrales Y=2572616.00 X=5468607.00; Y=2572908.00 X=5468534.00; Y=2573496.00; X=5469114.00; Y=2573691.00 X=5468958.00; Y=2573064.00 X=5468285.00; Y=2572796.34 X=5468379.05; Y=2572796.00 X=5468379.00; Y=2572719.00 X=5468357.00; Y=2572525.00 X=5468408.00.

Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido, de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 9274

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra circunscripción judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 33 días (plazo ampliado en razón de la distancia: art 158 y

en los términos del 344 CPCC) a María Esther Sanchez Soria y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble 19-2-C-413-11 de San Carlos de Bariloche, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2022.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 9352

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julia Jalil, DNI 9971897 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Julia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3003-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9441

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Aldo Cornelio, D.N.I. N° 10.381.146, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Cornelio Aldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3EB-280-C2021. Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 02 de diciembre de 2021.-

---●---

#### Edicto N° 9371

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Orlando Osvaldo Matus Solis, DNI 92.364.882, para que se presenten a estar a derecho en autos "Matus Solis, Orlando Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2812-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 9353

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Ruedemil Revain, Documento Nacional de Identidad Nro. 07.386.261, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Ruedemil s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-287--C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 11 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9271

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Mabel Revail, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.386.352, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Revain, Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-288-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

## Edicto N° 9256

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Eulogio Rahal, Documento Nacional de Identidad Nro. 03.544.778, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rahal, Eulogio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-286-C2022).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 03 de febrero de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9412

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto Curt Brandstetter, DNI N° 14.245.447, para que se presenten a estar a derecho en autos "Brandstetter, Roberto Curt s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3038-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9260

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Gustavo Javier DNI 27.509.625 para se presenten a estar a derecho en autos Sandoval, Gustavo Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3036-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2022. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9489

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, Cita a presentarse en los autos caratulados "Agusto Rubén Roberto s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. A-237-C-3-21)" por el término de diez (10) días de notificados a que comparezcan a estar a derecho en los presentes a "Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada" y todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02-1-E-291-07B, T° 652, F° 88, Fca 99.084.- ubicado en calle Cipolletti 228, perteneciente a la Jurisdicción de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. "Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 7 de marzo de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9148

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramírez Muñoz Pablo, DNI N° 93.213.909, a estar a derecho en autos "Ramírez Muñoz Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-384-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 27 de diciembre de 2021.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9116

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jalil Lorena Andrea, DNI N° 23.693.865, a estar a derecho en autos "Jalil Lorena Andrea s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-474-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dr. Mauro Mairnucci, Juez Subrogante. Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.

## Edicto N° 9495

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Denk Shirley Lucrecia (DNI N° 6.429.645) para que comparezcan en autos "Denk Shirley Lucrecia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-535-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 07 de marzo de 2022.

---●---

## Edicto N° 9315

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Balboa Salazar José Roberto, DNI N° 18.903.874, a estar a derecho en autos "Balboa Salazar José Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-560-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de diciembre de 2021.

---●---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D' Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "Garbarino S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de Garbarino S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Stolkiner y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: [verificaciongarbarino@gmail.com](mailto:verificaciongarbarino@gmail.com). El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martín Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura coverificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: [verificacionesgarbarino@outlook.com](mailto:verificacionesgarbarino@outlook.com), dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco de Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Buenos Aires, de Febrero del 2022. Diego H. Vazquez, Secretario.

---●---

## Edicto N° 9282

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores del señor Jorge Orlando Alvarez Carrillo, DNI 92.449.216, en autos: "Alvarez y/o Alvarez Carrillo, Jorge Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-467-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 09 de febrero del 2022-

---●---

#### Edicto N° 9480

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gabriela Claudia Camino, DNI 22.402.310 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Camino, Gabriela Claudia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2750-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9416

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Cristian Alejandro Naiman Vargas, DNI N° 92.894.660, para que se presenten a estar a derecho en autos "Naiman Vargas, Cristian Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2960-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

---●---

#### Edicto N° 8921

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Fernando Alegría, DNI 35.594.103 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alegría, Oscar Fernando s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2945-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021 .-

---●---

#### Edicto N° 9481

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Yorllente Sandra Carina s/ Quiebra (c)" (Expte. N° G-4CI-6-C2021), con fecha 21/12/2021 se ha decretado la quiebra de Sandra Carina Yorllente, DNI N° 26.298.816, con domicilio real en calle Azucena Villaflor 849 de la ciudad de Catriel, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 27 de abril de 2022 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la Síndica Cra. Graciela Fabiana Díaz, con domicilio constituido en calle Irigoyen 456, 1º piso, oficina 12, de esta ciudad. Asimismo, la Síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 26 de mayo de 2022 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 25 de julio de 2022. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 03 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 9121

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Lazo, Sandra Marcela, DNI: 17989535 para que comparezcan en autos "Lazo Sandra Marcela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-183-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de diciembre de 2021.

---●---

#### Edicto N° 9332

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Benedita Aurora

Quijano (DNI N° 9.966.890), para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados "Quijano Benedita Aurora s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.: F-547-C-3-21)." Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 15 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9417

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Sucesores de Amestica Manuel Orlando c/ Don Javier S.A. y Otros s/ Ordinario" (Expte. N° CI-09689-L-0000, antes 18700), bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Manuel Orlando Amestica para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Notifíquese mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro.-

Secretaría, 22 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9318

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Sucesores de Coronado Zuñiga Pedro Teodoro c/ Berkley Internacional ART S.A. s/ Ordinario" (Expte. N° CI-03597-L-0000, antes 10316), bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Pedro Teodoro Coronado Zuñiga, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.- En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Notifíquese mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro.-

Secretaría, 11 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9376

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de Rocío Langa por Subrogancia, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza a los herederos de Rudecinda Torres, LC 9.734.796, los Sres. Juan Carlos Ferreyra DNI 20.124.574, Nancy Verónica Ferreyra DNI 21.390.041 y Eusebio Rodolfo Ferreyra DNI 22.534.984, para que comparezcan a estar a derecho por treinta días en autos "Torres, Rudecinda s/ Sucesiones" Expte. VRC-0688-JF20-06, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (fdo) Claugia Vesprini Jueza Subrogante Villa Regina, 25 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9485

Diego De Vergilio, Juez, a cargo a del Juzgado N° Uno en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Ademar Laplace, DNI 7.304.128 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín 918 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, Designación Catastral N° 02-1-F-187 05, Tomo 304, Folio 244, Finca 79109, en los autos: "Laplace Leyla Evelin y Otra c/ Sucesores de Laplace Horacio Ademar s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4CI-1758-C2020) por dos (2) días en la forma prescripta por los Arts. 145,146, y 147 del CPCC, a fin de que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC). Cipolletti, 11 de marzo de 2022.

---●---

#### Edicto N° 9498

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen n° 387 - 1 piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Quintana Graciela Eufemia

(DNI 16.816.973), a estar a derecho en autos "Quintana Graciela Eufemia s/Sucesión (Expte. F-607-C-3-22)", con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi -Jueza".

Cipolletti, 08 de Marzo de 2.022.-

---●---

#### Edicto N° 9381

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° Uno, sito en calle Yrigoyen n° 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por el término de diez (10) días a eventuales herederos universales de doña Maria Helena Nogues De González Larrosa, y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir que se identifica como: Lote 6 de la Manzana 89, Nomenclatura Catastral 03-1-H-472-28, inscripto en el R.P.I. al T° 314, F° 61, Finca 80747; sito en calle Dante Alighieri n° 851 de la ciudad de Cipolletti, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "Esparza Silvia Sara y otro c/ Sucesores de Noguez De González Larrosa María Helena s/ prescripción adquisitiva (Ordinario)" Expte. n° A-4CI-811-C2016.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 22 de febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9499

El Dr. Diego A. De vergilio en su caracter de Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, titularidad a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi (Jueza), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 - 1° piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Humberto Fabián Herrera o Fabián Humberto Herrera (DNI N° 17.520.808), para que comparezcan en autos: "Herrera, Humberto Fabián s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-577-C2022)", a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio -Juez Subrogante".

Cipolletti, 10 de marzo de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9363

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, con Secretaría ÚNICA por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Rafael Arcadio Alvarez, DNI 10.973.106, a presentarse en autos: "Álvarez, Rafael Arcadio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-523-C2021). Publíquese edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 25 de Febrero de 2022.-

---●---

#### Edicto N° 9501

El Dr. Julián Fernández Eguía, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Municipalidad DE General Conesa c/ Giacomozzi. Oscar Pedro s/ Ejecución Fiscal", N° Receptoría D-1VI-6224-C2019, cita a Oscar Pedro Giacomozzi, DNI 2.395.094 a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 8 de marzo de 2.022. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord Subrogante- OTICCA.-

---●---

#### Edicto N° 9334

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mayorca Danilo, DNI N° 12.731.523, a estar a derecho en autos "Mayorca Danilo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-570-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dr. Mauro Marinucci- Juez Subrogante. Cipolletti, 03 de febrero de 2022.

---●---

#### Edicto N° 9510

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial,

Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Demich, Mario Esteban s/ Sucesión Ab Intestato." (Expte. N° F-3EB-291-C2022), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mario Esteban Demich, DNI 13.850.440, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 7 de marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 8822

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N°11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40, Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la Ciudad de El Bolsón, CITA Y Emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Enrique Bayer, DNI N° 7.395.434, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Bayer, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3EB-255-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC.Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto El Bolsón, 14 de septiembre de 2021.

-----

## Edicto N° 9451

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Angélica Epullán, DNI 26.019.637 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Epullán, María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2631-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9408

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de quince días a herederos de Sra. Ema Lucia Laspoumaderes D.N.I N° 5.897.268 en los autos caratulados "De La Vega, Maria Ester c/ Morandini, Hernán Guillermo s/ Reivindicación (Ordinario) (A-3BA-1914-C2021)" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquense edictos durante dos días. San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2022.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

-----

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaria n° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "Synergia Personal Temporario S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de Synergia Personal Temporario S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02-06-2022 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022 -

-----

## Edicto "DJR" N° \_\_01\_\_/2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 467-DJR-2021 de su registro, Notifica a Iván Silvestre Jerez, (D.N.I N° 34.331.273, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 39/2021, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Visto ...Considerando...

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad por los Hechos Descriptos y Reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 121/2021 (...), por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago, contra el Sr. Iván Silvestre Jerez (...). Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarla para que dentro del término de veinte (20) días hábiles se presente a estar a derecho, formule su descargo contestando las imputaciones allí endilgadas y ofrezca las pruebas de las que intente valer. Todo pedido de ampliación del plazo o de prórroga se tendrá por denegado, salvo decisión del Tribunal en contrario debidamente notificada (...). Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho ni presentar descargo en el plazo otorgado, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada... Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 03/09/2021..."; y la Resolución FIA N° 595/2021, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad contra el Sr. Iván Silvestre Jeréz, (...) por la suma de...(\$ 26.682,18), por considerarlo responsable de haber generado perjuicio a las arcas públicas, con más los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago (...) Firmado digitalmente por Gatti Fabián Gustavo 01/07/2021...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 09/03/2022 09:35:33 –

---●---

#### Edicto "DJR" N° \_\_02\_\_ /2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 819-DJR-2019 de su registro, Notifica a Jorge Omar Lucero, (D.N.I N° 13.421.860, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 40/2021, que en su parte resolutoria dice en lo pertinente: "Viedma, 22 Marzo 2021. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 11/03/2021 que mantiene el Sr. Jorge Omar Lucero, DNI N.º 13.421.860...con el Estado Provincial, de...(\$ 31.186,45), comprensiva de \$ 25.141,03 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$6.045,42 en concepto de intereses devengados desde el 16/09/2020 al 11/03/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (...), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747)...(Firmado) Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro-". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 09/03/2022 10:06:24 –

---●---

#### Edicto N° 3375

El Juzgado de Familia N° 11 de la ciudad de General Roca, 2º Circunscripción, a cargo de la Dra. Moira Revsin, Secretarías a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Verónica Dietrich (Subrogante) a los fines de que todos aquellos que lo consideren pertinente, conforme el Art. 70 CCiv y Com, puedan formular oposiciones a que el Sr. Dalexandro Castro Flores (DNI 44.122.010), proceda a modificar su nombre, haciendo saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquese una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 4 de noviembre de 2020.

---●---

#### Edicto N° 9565

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval José Reinaldo, DNI 7.296.165 y de la Sra. Caporale María Antonia, DNI. 93.341.321 en los autos caratulados "Caporale Maria Antonia y Sandoval José Reinaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3322-C9-22).

Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 14 de marzo de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Jefa de Despacho Subrogante.

## Edicto N° 9458

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria a cargo de la Dra. Rocío Ilanga, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Poblete y/o Poblete Sanhueza, Alicia Del Carmen s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-515-C2021) a herederos y acreedores de Alicia Del Carmen Poblete y/o Alicia Del Carmen Poblete Sanhueza, DNI N° 18.166.668, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de Marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9244

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de julio N° 221 -1° piso- de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días, a herederos/as, acreedores/as y todos/as quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garon Bautista Benedicto, DNI N° 92.468.973, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Garon Bautista Benedicto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-708-C2021 "Publíquese Edicto por UN (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza." Choele Choel, 9 de marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9567

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Esteban Ceferino BAGLI, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Bagli Juan Carlos Esteban Ceferino s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2234-C2022. Publíquese por un (1) día. Viedma, 15 de marzo de 2022. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA.-

-----

## Edicto N° 9178

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Chiosso Olindo Juan, DNI N° 6.283.254, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Chiosso Olindo Juan s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1498-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 01 de febrero de 2022. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.

-----

## Edicto N° 9543

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Agis Ester María, DNI. 5.409.237 en los autos caratulados "Agis Ester María s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-2RO-3286-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 10 de marzo de 2022.

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

-----

## Edicto N° 9541

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Campos DNI N° 7.570.944 en los autos caratulados "Campos Héctor s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-3319-C1-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 15 de marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9503

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Reina Graciela Mart, DNI: 11.967.158 para que comparezcan

en autos "Mart Reina Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1551-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de marzo de 2022.-

---●---

Edicto N° 3108

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gazzola, Adela, DNI N° 1.899.002 para que comparezcan en autos "Gazzola Adela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2091-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de julio de 2019.

---●---

Edicto N° 8985

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jose Escolastico Bastias Pavez o Bastidas o Bastidas Pavez, DNI N° 93.704.990, para que comparezcan en autos: "Bastias Pavez Jose Escolastico s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-513-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de diciembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

Edicto N° 9243

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to.P., San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento N° 190, 4to piso, de ésta ciudad, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Francisco Daniel López D.N.I. N° 17.451.455, para que en plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "López, Francisco Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (21128-21). Publíquense edictos por un día. Fdo: Mariano Castro, Juez Subrogante. San Carlos de Bariloche 10 de Febrero de 2022.-

---●---

Edicto N° 9002

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to.P., San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento N° 190, 4to piso, de ésta ciudad, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Ramírez Marcelo Roberto D.N.I. N° 20.021.889, para que en plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "Ramírez, Marcelo Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (21154-21). Publíquense edictos por un día. Fdo:Cristian Tau Anzoátegui, Juez. San Carlos de Bariloche 03 de Diciembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 9250

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en Autos: "Lejbman, José s/ Sucesión Ab Intestato" expte N° 21232-21 CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lejbman, José, DNI N° 18.578.457 para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación) hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial". San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero de 2022.-

---●---

Edicto N° 9566

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pino, José Alberto, DNI 14.153.302 para que comparezcan en autos "Pino José Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-343-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2022.

## Edicto N° 9478

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Stella Maris Marques, DNI 4921273 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marques, Stella Maris s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumulan los autos Marques, Stella Maris s/ Sucesión Ab Intestato (F-2858-21))", Expte. F-3BA-2826-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2022. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9359

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juan José Paso 190 5to Piso de ésta ciudad, cita y emplaza por 10 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Guzmán, Nélida María DNI: 3.207.866 para que hagan valer sus derechos en autos: "Consortio Propietarios Edificio Plaza Belgrano c/ Guzmán, Nélida María s/ Ejecucion de Expensas" (D-12013-21) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial, en el sistema de publicación y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y acordada 4/2018 del S.T.J. San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2022. Fdo. Adela Breide. Jefa de División.

- - - ● - - -

## Edicto N° 7499

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Levi Equiza Hernán, DNI. 4.389.137 en los autos caratulados "Levi Equiza Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2121-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 6 de julio de 2021. Fdo. Paula M. Salvagno Jefa De Despacho Subrogante.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9493

Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nro. 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores de Alvarado Almonacid, María Myriam D.N.I. 18.779.257, en los autos "Alvarado Almonacid, María Myriam s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. F-2RO-3299-C1-22). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la pagina web del Poder Judicial. General Roca, 15 de marzo de 2022.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9525

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la sra. López Hebe, DNI. 3.941.978 en los autos caratulados "López Hebe/ Sucesión Ab Intestato (Vinculado a 34697 Ducas Rodolfo Hugo s Suc)" (Expte. N° F-2RO-3323-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. -

General Roca, 9 de marzo de 2022

Romina Paula Silvestein, Secretaria.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9438

María del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones sito en San Luis 853, 2° p° de la Ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días (30 días) a herederos y acreedores del Sr. Machuca German Ninaja, DNI 92.741.187 a presentarse en autos: "Ninaja Machuca Germán s/ Sucesión Ab Intestato" Exp: F-2RO-3270-C1-21 Publíquese por un día (1 día). Gral.Roca, 25 de febrero de 2022.

- - - ● - - -

## Edicto N° 9553

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292- 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ofelia Sunilda Valla (DNI 9.963.606), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Valla Ofelia Sunilda s/ Sucesión Ab Intestato" - RECEPTORÍA N° F-1VI-2076-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma 11 de marzo de 2022.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante - OTICCA.-

-----

Edicto N° 9302

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados or el causante Roberto Leon para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: " León Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 5832/2021. Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 11 de febrero de 2022.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Daniel Pablo Jara DNI N° 10.660.201, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 5 Legajo N° MPF-SA-00085-2021 caratulado "Jara Daniel Pablo c/NN s/Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-08-2021. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 04/01/2021, con la denuncia realizada por Daniel Pablo Jara, quien relato: "...En atención que no se logró comprobar participación del menor en el hecho de robo investigado en autos y la comprobada edad del imputado N. Romero al momento del hecho (16 años), se advierte que se encuentra vedada la persecución penal por parte de este Ministerio por posible delito de encubrimiento, en atención a lo prescripto por el art. 1° de la Ley 22.278.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Echassendague Paola Viviana, DNI N° 28893719, que en los autos "Echassendague Paola Viviana c/NN s/ Robo" N° MPF- VI-00248-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Orengo Hector Osvaldo, DNI 8212476, que en los autos "Orengo Héctor Osvaldo c/NN s/Daño" legajo n° MPF-VI-03509-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14 de febrero de 2022.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli, Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Caccamo Mario Salvador, DNI 5507729, que en los autos "Caccamo Mario Salvador s/Daño" legajo n° MPF-VI-03309-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Caccamo Mario Salvador s/Daño" legajo n° MPF-VI-03309-2021, del registro de la Unidad Fiscal Temática n° 1 a mi cargo; ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli, Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carvalho Marques Paulo, dni 95.555.508, que en los autos "Carvalho Marques Paulo c/NN s/ Amenazas" N° MPF-VI-00689-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2021.-... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia del Sr. Paulo Carvalho Marques, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.FDO.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Brenda Varela Carmiña, DNI N° 24.134.567, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 "Varela Brenda Carmiña c/NN s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00295-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Varela Brenda Carmiña c/NN s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00295-2022 del registro de la UFT N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 01-01-2022, con la denuncia formulada por Brenda Varela Carmiña, relatando que ese día, alrededor de las 11.00 horas, tomó conocimiento por un tercero, que personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, sustrajeron un TV marca Philips, 50" Smart, serie 6600 color negro con control, el que se encontraba en calle Las Heras N° 630 Dpto. 1 de esta ciudad, y había quedado sin moradores desde el 30-12-2021.- Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no se cuenta con cámaras de seguridad en el sector ni testigos presenciales de lo ocurrido. Asimismo, en atención a las sospechas mencionadas, se procedió a identificar a las personas integrantes de la familia residente en frente, pero hasta la fecha no fue posible establecer ninguna conexión entre los mismos y la presente pesquisa, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma".-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Valeria Stebani, DNI N° 28.366.031 que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 "Stebani Valeria c/NN s/ Robo", Legajo N°MPF-VI-00305-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Stebani Valeria c/NN s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-00305-2022 del registro de la UFT N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 01-01-2022, con la denuncia formulada por Valeria Stebani, relatando que entre las 21.00 horas del día anterior y las 03.00 horas de la fecha, personas ignoradas, previo forzar una ventana corrediza lateral del domicilio sito en calle Las Heras N° 630 Dpto. 2 de esta ciudad, sustrajeron un TV marca TCL, 42" Smart, color negro con patas grises y control.- Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no se cuenta con cámaras de seguridad en el sector ni testigos presenciales de lo ocurrido. Asimismo, el Gabinete de Criminalística, logró extraer un rastro papilar idóneo para cotejo, el que hasta la fecha no resulta de ninguna persona registrada, por lo que permanece reservada en la unidad para futuros controles, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Cristian Emanuel Amico, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de febrero de 2022. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Amico Cristian Emanuel c/NN s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00033-2022 (Prev. 682 "DG3-P" Correspondiente a la Comisaría n 1° de la ciudad de Viedma de fecha 28/12/2021).- Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Rene Condori Sullca, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 9 de marzo de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Condori Sullca Rene c/ Mamani Leandro Emiliano s/ Lesiones Leves" - Legajo n° MPF-VI-00393-2022. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Rene Condori Sullca quien manifestó que fue agredido físicamente y amenazado por el Sr. Emiliano Mamani para quien trabajaba en una chacra en IDEVI ubicada en el camino 10. Que ante la agresión, el denunciante salió corriendo del lugar sin poder retirar sus pertenencias personales. Que de los mismos dichos del denunciante surge que no hubo testigos del hecho, Que la Fiscalía requirió al titular de la Comisaría 38° acompañe a Condori Sullca a retirar los elementos personales de la chacra, pero no les fue posible ubicarlo en el domicilio brindado ni pudieron obtener datos de su actual paradero, según informe obrante en el

legajo. Que siendo así, y no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que puedan contribuir al esclarecimiento del hecho denunciado, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. -Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- En atención a lo informado, publíquese la presente resolución en el boletín oficial, a los fines de la notificación del denunciante. (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Arjona Mónica Pilar, DNI 24080951, que en los autos "Linares Edgardo Gabriel s/ Hurto" Legajo: MPF-VI-02939-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de febrero de 2022.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Sebastián Ezequiel Noriega DNI N° 43.795.635, que en los autos "Juárez Sergio Damián s/ Lesiones Graves con Arma Blanca" N° MPF-VI-2822 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Juárez Sergio Damián s/ Lesiones Graves con Arma Blanca", MPF-VI-02822-2021 que tramita por ante la Fiscalía N° 5 de la primera circunscripción judicial a mi cargo; Considerando: Que las presentes se inician en fecha 08 de agosto de 2021 con un llamado anónimo a la Subcomisaría 53° de la localidad de Guardia Mitre informando una pelea y un herido en una vivienda de calle Fagoaga y Nicolás Pérez. Que habiéndose hecho presente personal policial, mismos constatan que tras una discusión entre integrantes de la cuadrilla de trabajo (cosecha de cebolla), el ciudadano Sebastián Ezequiel Noriega resultó con heridas en zona del abdomen, tórax y cabeza con un arma blanca, producidas por Sergio Damián Juárez. Que obra en autos, certificado médico expedido médico del Hospital Zatti de esta ciudad, Dr. Maximiliano Garces, del cual surge que el Sr. Noriega presentaba heridas punzocortantes en hemitórax y abdomen y herida cortante en cuero cabelludo. Que se encuentra incorporada al legajo declaración testimonial de las personas que se encontraban en el momento de la agresión, que dan cuenta del hecho que da inicio a las presentes. Sumado a esto, se llevó a cabo constatación e inspección ocular en el lugar del hecho, por lo que de tal diligencia se desprende que en el lugar de descanso del Sr. Juárez se encontró un cuchillo de 15 cm de hoja con manchas oscuras, pertenencia del imputado conforme dichos de su pareja. Sin perjuicio de ello, en atención a la instancia en que se encuentran las actuaciones, que tras varios intentos y averiguaciones por localizar al ciudadano Sergio Juárez y notificarlo del decreto de apertura a la investigación preparatoria, a la fecha no se ha podido establecer el paradero del mismo; consecuentemente, corresponde archivarlas presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable para el caso de que se logre dar con su ubicación. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal del Caso.

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Brandi Isaac Daniel, que en los autos Brandi Isaac Daniel c/NN s/ Hurto MPF-VI-03697-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-12-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Brandi Isaac Daniel c/NN s/ Hurto"- MPF-VI-03697-2021, en trámite ante esta Fiscalía N° 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26-10-2021, con la denuncia realizada por Isac Daniel Brandi, que relató que en fecha 25-10-2021 siendo las 22:30 hs. aproximadamente, en circunstancia de encontrarse en su departamento ubicado en calle 13 y 10, es que al salir de la misma constató que autor/ es ignorado/s procedió/eron a sustraer su motovehículo marca Motomel, modelo Skua 200 cc., dominio 279KQS, que se encontraba estacionado en la vereda. Que asimismo, también le sustrajo/eron carnet de conducir y cédula de propiedad de la misma, puesto que dicha documentación se encontraba en el baúl del rodado. Que en virtud de lo manifestado por el denunciante, se procedió a solicitar el registro fílmico de las cámaras de seguridad pertenecientes al Servicio de Emergencias 911, quien informó que la cámara ubicada en Calle 30 y Ruta Provincial N° 1 se encuentran sin señal, por lo que no pudieron ser evacuadas las grabaciones solicitadas. Que por otra parte, se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien luego de haber realizado las tareas de rigor no pudo obtener datos favorables para la presente investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma."

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Quiñones Meier Carlos Emiliano, DNI 35.591.062 que en los autos "Quiñones Meier Carlos Emiliano c/ NN s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-08-2021. ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cerra Andrea Bettina, DNI N° 20.561.586, que en los autos "Cerra Andrea Bettina c/NN s/ Sin Especificar" MPF-VI-00027-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2022. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Cerra Andrea Bettina c/NN s/ Sin Especificar" N° MPF-VI-00027-2022, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 1, a mi cargo. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia formulada por Andrea Bettina Cerra, el día 30-12-2021 manifestando que el día 29-12-2021 su amigo Alberto Bayer encontró una tabla de surf dañada, tirada en la vereda de la costa, la cual estaba colocada frente a los departamentos Steding hace unos tres meses aproximadamente. Que, del análisis de lo manifestado por la denunciante, se entiende que el hecho puesto en conocimiento, no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P., por lo que debe procederse al archivo de estas actuaciones.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Andrea Bettina Cerra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber a denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado y que para el tratamiento de lo denunciado debe ocurrir por ante la sede civil en turno. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Muñoz Lucas Maximiliano, DNI N° 37.693.622, que en los autos Muñoz Lucas Maximiliano c/NN s/ Hurto Legajo N° MPF-VI-04077-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Muñoz Lucas Maximiliano c/NN s/ Hurto"- MPF-VI-04077-2021, en trámite ante esta UFT N° 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 21-11-2021, con la denuncia realizada por Lucas Maximiliano Muñoz, que relató que en fecha 20-11-2021 siendo las 21:30 hs. dejó estacionado su vehículo frente al local Joker y al ingresar al restaurant da cuenta del faltante de su teléfono celular marca Samsung Galaxy A20 N° abonado 2944-395891, por lo que revisa el vehículo y el mismo no estaba. Que ante lo manifestado por el denunciante se le dió intervención a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, quien no pudo obtener datos de relevancia para la presente investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Santamarina Mariangeles, DNI N° 31.063.514, que en los autos caratulados Santamarina Mariangeles c/NN s/ Robo Legajo N° MPF-VI-04177-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Santamarina Mariangeles c/NN s/ Robo"- MPF-VI-04177-2021, en trámite ante esta UFT N° 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 29-11-2021, con la denuncia realizada por Mariangeles santamarina, que relató que entre fecha 26-11-2021 y 28-11-2021, autor/es ignorado/s ingresó/aron al domicilio sito en Ruta N° 1 Km. 16.200 y previo a violentar puerta de madera, sustrae/n (01) Rifle Carabina 22, sin cargador, con culata de madera y cañón metálico oxidado; (01) Pistola Semiautomática marca Bersa, modelo Thunder 380 Plus, calibre 380 PLG ACP, N° serie E96467; (01) caja de balas de 9 x 19 mm.; (01) caja de balas de 380; (01) televisor marca Philips de 32" color negro, (01) equipo de música color negro con rojo; (01) pava eléctrica marca Philips color negro; (01) motosierra marca Gamma Elite color rojo con negro. Que en virtud de lo manifestado por el denunciante se le dió intervención al Gabinete de Criminalística y al Cuerpo de Investigación Judicial, de cuyos informes se desprende que el sector no contaba con cámaras de seguridad y que asimismo no se hallaron rastros aptos en el lugar. Que en lo que respecta a los datos de los empleados que trabajaban en el lugar, se procedió a tomar comunicación telefónica con el encargado de obra, Sr. Néstor Fabián Reimuan, quien mencionó que iba a brindar los datos de los mismos mediante mensajería Whatsapp al Cuerpo de Investigación Judicial, pero lo cierto es que hasta el día de la fecha no aportó la información requerida. Que por otra parte, no se cuenta con la existencia de testigos presenciales. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida

es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ana Cecilia Duran Carante, DNI N° 44.041.703, que en los autos 1RA CJ - UFT N° 1 MPF-VI-04335-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Duran Carante Ana Cecilia c/NN s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-04335-2021, en trámite ante la 1RA CJ - Fiscalía N° 1 a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal Adjunta Dra. Lorena Belén Chávez, a los efectos de solicitarle Notifique a Ana Cecilia Duran Carante, DNI N° 44.041.703, domiciliada en Del Tala N° 1485 de esta ciudad, la resolución dictada en autos que a continuación se transcribe: "Viedma, 09 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Duran Carante Ana Cecilia c/NN s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-04335-2021 del registro de la UFT N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 03-12-2021, con la denuncia formulada por Ana Cecilia Durán Carante, relatando que ese día, alrededor de las 13.00 horas, constató que personas ignoradas, previo forzar la puerta de ingreso a su domicilio, sito en Del Tala N° 1485 Bo. Mi Jardín de esta ciudad, el cual estuvo sin moradores desde las 21.30 horas del día anterior, sustrajeron una Notebook, marca ExoSmart E25, color gris, 10 Windows, 14 HDMI, y una cámara fotográfica, marca Nikon, modelo D3500, color negro, con correa amarilla, igual marca, lente zoom de 18x55.- Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no se cuenta con cámaras de seguridad en el sector ni testigos presenciales de lo ocurrido, en tanto informó telefónicamente el Gabinete de Criminalística que se extrajeron fotografías de los daños causados, pero no fue posible levantar rastros levantados idóneos para cotejo, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Livigni Marne Ilse DNI 24187673, que en los autos "Livigni Marne Ilse c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-03408-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, ....0.- Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Behrendt Carlos Eduardo DNI 14690713, que en los autos "Behrendt Carlos Eduardo c/NN s/ Robo " N° MPF-VI-03448-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19/11/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: ..., DNI N°, que en los autos "Silva Juan Cruz s/ Hurto" N° MPF-VI-03118-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03/02/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Belozo Kevin Gabriel, domiciliado en calle Mendoza n° 361 de Viedma, que en los autos "Beloso Kevin Gabriel c/NN s/ Robo" legajo MPF-VI-00259-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-03-

2021. ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### DESARROLLOS MILLENNIALS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Millennials S. A. S."

Fecha del Contrato Social: 02 de marzo de 2022.-

Denominación y Domicilio: Desarrollos Millennials S.A.S.", Moreno 1073 S. C. de Bariloche, Río Negro.-

Socio: Beros Luis Enrique, D.N.I. N° 17.061.879, C.U.I.T 20-17061879-4, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de enero de 1965, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Moreno 1073 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de \$ 66.000.- (pesos sesenta y seis mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Luis Enrique Beros, suscribe la cantidad de 66.000 (sesenta y seis mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Administrador titular: Luis Enrique Beros, Administrador suplente a: Claudia Elvira Pellejero.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de marzo de 2022.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

#### LODETABI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LODETABI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Federico Ernesto Díaz, 40 años, Soltero, Argentino, Empresario, con domicilio en Santo Domingo 970 – Burzaco, DNI 28.233.619, CUIT 20-28233619-8 y Flavia Beatriz Esperidioni, 47 años, Soltera, Argentina, Empleada, con domicilio en Manuel Ocampo 1066 – Lanús, DNI 24.036.866, CUIT 27-24036866-3.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de febrero de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín 490 – Bariloche- Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social \$66.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción. Federico Ernesto Díaz suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción y Flavia Beatriz Esperidioni suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular Federico Ernesto Díaz y Administradora Suplente Flavia Beatriz Esperidioni, Duran en el cargo por plazo indeterminado Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: *informes@ssyasociados.com.ar* -

h) Representación legal: Federico Ernesto Díaz.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de, 16 de Marzo de 2022.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

### DROGUERÍA PATAGÓNICA SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre Nro. 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, A) transferencia de las cuotas sociales de Droguería Patagónica SRL: informando que la transferencia de las cuotas sociales al Sr. Adrián Puerta se realizó por la suma de pesos doscientos cuatro mil (\$204.000,00). Modificación del contrato social de la sociedad denominada Droguería Patagónica SRL: Cláusulas Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina Nro. 2625 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- Cláusula Quinta: El capital se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), dividido en cuatrocientas cuotas (400) de pesos un mil cada una, totalmente suscripta e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Facundo Toledo ciento noventa y seis (196) cuotas por un valor de pesos de ciento noventa y seis mil (\$196.000,00), Adrián Puerta, doscientos cuatro (204) cuotas por un valor de pesos doscientos cuatro mil (\$204.000,00). Cláusula Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Juan Facundo Toledo y/o Adrián Puerta que se desempeñarán como socios gerentes en forma conjunta, individual o indistinta.- Podrán en el futuro por decisión de la asamblea de socios determinar una nueva forma de administración sin que ello implique la modificación del estatuto.- El socio gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Dr Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en la calle Bartolome Mitre Nro 480, 5 de octubre de 2021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.- Gral Roca.-

CR CONSTRUCTORA SRL  
Cesión de Cuotas Partes

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Cesión de las cuotas sociales de la socia Regliner Sara Patricia. -

Se aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción:

La señora Regliner Sara Patricia, DNI 17.117.808, quien manifiesta su expresa decisión de ceder gratuitamente doscientas (200) cuotas sociales, por un importe de veinte mil (\$20.000) pesos, a los señores: Regliner Facundo Nicolás Wady - DNI 39.866.870, 25 años de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Córdoba 1785, de la ciudad de General Roca, 55 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de cinco mil quinientos pesos (\$5.500), al señor Regliner Favio Erick Laionel - DNI 37.051.504, 29 años de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Isidro Lobos 128 de la ciudad de General Roca, 55 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de cinco mil quinientos pesos (\$5.500) y Regliner Favio Christian - DNI 21.847.599, 50 años de edad, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Córdoba 1785 de la ciudad de General Roca, 90 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de nueve mil pesos (\$9.000). -

En virtud de dicha cesión, se modificó el contrato social de la empresa CR Constructora SRL en lo concerniente a la cláusula Cuarta. La misma queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital: el capital social es de \$50.000 (cincuenta mil pesos), dividido en 500 cuotas de \$100 cada una. -

El mismo se encuentra totalmente integrado por los socios. -

Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción: a cargo del señor Regliner Favio Christian - DNI 21.847.599, 240 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de pesos veinticuatro mil (\$24.000); la señora Díaz Elisa Daniela, DNI 23.201.242, 150 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de pesos quince mil (\$15.000); el señor Regliner Facundo Nicolás Wady - DNI 39.866.870, 55 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de cinco mil quinientos pesos (\$5.500) y por último el señor Regliner Favio Erick Laionel - DNI 37.051.504, 55 cuotas partes de \$100 cada una, equivalente a un total de cinco mil quinientos pesos (\$5.500). -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca ... febrero 2022. Publíquese Edictos.

## CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES EMPACADORES  
DE GENERAL ROCA S.A.

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril de 2022, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca de la provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2020.
- 4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.
- 5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Garrido, Presidente. -

---●---

FEDERACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales para el día 12 de abril de 2022, a las 13.00 horas, en primer llamado en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en Isidro Lobo N° 1036 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Razones del llamado fuera de término.
  - 2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
  - 3.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
  - 4.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 64, finalizado el 31 de julio de 2021.
  - 5.- Destino del Superávit no Asignado.
  - 6.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente por el término de un (1) ejercicio.
- Dr. Diego Verna, Presidente.- Oscar Franchi, Secretario General.-

---●---

## SOCIEDAD RURAL CHOELE CHOEL

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 09/04/2022, a las 19 horas, en la Sede de la Sociedad Rural Choele Choel, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
  - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3°.- Consideración lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de mayo de 2021.
  - 4°.- Renovación de comisión directiva por finalización de mandato.
- Gabriel Jelen, Presidente.- Nazarena Starnone, Secretaria.-

---●---

## CIRCULO DE SUBOFICIALES POLICÍA RIO NEGRO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 33° de nuestro Estatuto Social, la Comisión Normalizadora Convoca: A los señores asociados del Asociación Civil Círculo de Suboficiales de la Policía de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 28-03-2022, a horas 10,00 en el local de su sede social, ubicado en calle Edmundo Riveros s/nro de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Comisión Normalizadora del Círculo.-
- 2) Consideración y aprobación de los ejercicios 30-06-17-18-19 respectivamente y Certificación sin movimiento en relación a los balances años 2020/2021.-
- 3) Renovación total de autoridades.-

Nota: Una hora después de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea se dará por iniciada La sesión cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a lo prevé el Artículo 36 del Estatuto Social vigente. La documentación de referencia de esta convocatoria esta a disposición de los señores socios en la Secretaría de nuestro Centro, a los efectos de consulta y demás fines que se estime corresponder. Por Secretaría se cumplimentaran todas las demás disposiciones legales establecidas al efecto.-

Carlos Paillamilla, Círculo de Suboficiales.-

---●---

## ASOC. CIVIL DE FUTBOL DE SALÓN

DE VALLE INFERIOR

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de marzo de 2022, a las 21 hs.-, en la calle Tucumán n° 1125 a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura del Acta Anterior.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2021.  
Walter Ulises Rost, Presidente.- Manuel Fabregues, Secretario.-  
---●---

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril a las 14 horas en su sede social, sita en Roca 3755 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas hasta la fecha.
5. Elección de cinco miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Protesorero y Vocal 1º) y un suplente (Vocal) de la Comisión Directiva.
6. Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Compra y venta de móviles.
8. Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 46 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Rodolfo Slipek, Presidente.- Bruno Maier, Secretario.-  
---●---

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL VILLA RESIDENCIAL

PÁJARO AZUL - PUERTO MORENO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social de la Asociación de Fomento Vecinal Villa Residencial Pájaro Azul, La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria Fuera de Término, el día 31 de marzo de 2022 a partir de las 18:30 hs. en la Sede Administrativa de la Asociación de Fomento Vecinal Villa Residencial Pájaro Azul, en Jilgueros 11371, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que firmen junto al presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Gral., cuadros anexos e informe de la CRC del EE40 cerrado el 30/06/2020.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Gral., cuadros anexos e informe de la CRC del EE41 cerrado el 30/06/2021.
- 5) Exposición estado de situación.
- 6) Modificación de valores de ítems del Comprobante de Reintegro de Gastos.
- 7) Propuesta incremento aporte voluntario a la Asociación Biblioteca Popular Dr. F Moreno.
- 8) Renovación Total de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

Carlos Aristegui, Presidente.- Verónica Alonso, Secretaria.-  
---●---

ASOCIACIÓN DE BASKETBALL BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Basketball Bariloche adherida al programa de Fortalecimiento Institucional convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo Martes 5 de Abril de 2022 a las 19:30 hs. en instalaciones del Gimnasio Municipal N° 3 sito en calle Santiago de Chile 499-599 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1ro.- Designar dos integrantes para refrendar con el Presidente y Vocal el Acta de Asamblea.
  - 2do.- Razones de la Convocatoria fuera de término.
  - 3ro.- Consideración y aprobación de la memoria y los ejercicios contables: 31/03/2018, 31/03/2019, 31/03/2020.-
  - 4to.- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.-
- Federico Juan Manuel Zorzoli, Presidente.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR  
CAPACITADOR GOTITAS DE ESFUERZO

**Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de las Asociación Civil Comedor Capacitador Gotitas de Esfuerzo adherido al plan de fortalecimiento institucional, convoca a todos sus asociados a la asamblea a desarrollarse el día 01 de Abril del 2022 a las 21:30 sito en la calle San José Obrero y Tierra del Fuego de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios para firmar el libro de Actas.
  - 2.- Tratamiento de la memoria de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Agosto del 2021, de los años 2017-2018-2019-2020-2021.
  - 3.- Renovación de Autoridades 2021-2023
- Andrea Iris Miño, Presidenta.- Nancy Verónica Iturra, Secretaria.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS DE ALTEC VIEDMA

**Asamblea General Ordinaria**

Se comunica a los asociados que el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo del 2022 a las 19hs en calle 25 de mayo 99 ler piso de Viedma con el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados que firmen el acta.
  - 2) Autorización al presidente y tesorero para que en forma conjunta inviertan los fondos existentes en la asociación.
  - 3) Aceptación de renunciaciones y designación de nuevas autoridades.
  - 4) Fijación de cuota social societaria correspondiente al año 2022.
  - 5) Consideración y aprobación de la Memoria, Balances Generales de los años 2019, 2020, 2021, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- Pablo Francisco Fabre, Presidente.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL  
DE PROFESIONALES DE VIEDMA Y PATAGONES

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 30 de Marzo de 2022 a las 20 hs en calle Irigoyen 233 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea;
  - 2.- Razones de la convocatoria fuera de término;
  - 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de julio de 2021;
  - 4.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
  - 5.- Tratamiento Cuota Social.
- Fernando N. Stabile, Presidente.- Mariano Sachetti, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL  
AMIGOS DISCAPACITADOS VISUALES -A.DI. VI-  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Asociación Civil Amigos Discapacitados Visuales -A.DI. VI- personería jurídica n° 3688 convoca a sus asociados a Asamblea (Ordinaria Anual (fuera de término) a realizarse el día 11 de Abril de 2022 en Dorrego 128 (esquina Brown) a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración de Memoria, Balance e inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Elección de Autoridades por mandato cumplido.
- 5) Cuota Social.
- 6) Objetivos para el año en curso.

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes 30 minutos después de la fijada en la convocatoria.

Carlos Valle, Presidente.- Analía Romero, Secretaria.-

## AVISO

### **IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO